DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.4143.010.32.1007-2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES VULNERABLES Y CON PERTENENCIA ÉTNICA MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, se permite presentar a continuación Pliego de Condiciones y sus anexos para proceso de Subasta Inversa Electrónica No. 4143.010.32.1007-2026, que pretende seleccionar al contratista con el fin de satisfacer la necesidad de adquisición de paquetes escolares para estudiantes vulnerables y grupos étnicos, matriculados en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali

El proceso comprende la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, la resolución de apertura, evaluación de las propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual y la orden de elegibilidad de los oferentes, con el fin que la entidad adjudique y contrate con el proponente que haga la propuesta más favorable para la elaboración del contrato.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas y con el fin de aclarar en la presentación de la misma, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de mensajes de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas ni vía correo electrónico.

9. En caso de presentarse errores aritméticos en el anexo:

   9.1. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.

   9.2. En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del Secop II, y si existiera discrepancia entre dichos valores prevalecerá el valor ofertado en la plataforma.

   9.3. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

   9.4. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

   9.5. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

10. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

   10.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, NIT. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en Edificio Boulevard de la Sexta, Avenida 6 Norte # 13n - 50, Cali, Valle del Cauca

   10.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente

certificado de existencia y representación legal. Si es Consorcio o Unión Temporal, deben figurar todos los integrantes con sus respectivos NIT.

10.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.

10.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.

10.5. El objeto y número de la subasta inversa electrónica, coincida con el de la propuesta que presente.

10.6. Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

11. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Secretaria de Educación Distrital para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Secretaria de Educación Distrital podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

15. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

16. Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas

jurídicas o consorcio y/o uniones temporales, so pena de no ser tenida en cuenta su oferta.

17. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.

18. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

19. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto N°4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019, el cual adopta el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación Distrital, aplicará la modalidad de subasta inversa electrónica para la Adquisición de paquetes escolares para estudiantes, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a).

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, es preciso tener en cuenta que como único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. Los estudios y los documentos previos incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el definitivo, así como cualquiera de sus anexos, los documentos y actos administrativos del Proceso de Contratación estarán a disposición del público, se podrán consultar los documentos en la plataforma del SECOP II.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *“Lucha contra la Corrupción”* a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

En consecuencia, el presente proyecto de Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, fijó el umbral para limitar los procesos de selección a MIPYME en la vigencia 2026 en $511.708.497. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de referencia es de $504.958.545, el proceso podrá limitarse a mipyme toda vez que se encuentra por debajo de lo establecido.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.7. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán hacerse durante el plazo previsto en el cronograma del proceso y solo serán tenidas en cuenta, cuando sean radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría de Educación Distrital por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Estatal contratante hasta que sean remitidas por el medio descrito en el Pliego de Condiciones Definitivo.

1.8. VOCABULARIO

Para los fines de este proyecto de Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este proyecto de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen

las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- “Organismo”, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HÁBIL”, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.

m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES VULNERABLES Y CON PERTENENCIA ÉTNICA MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La contratación descrita debe realizarse con una persona natural, una empresa, consorcio o unión temporal, que le permita cumplir con el objeto contractual, lo cual se verificara con base en la información registrada en el RUP y que debe ser acreditada con el código que se señala en la plataforma y en el pliego de condiciones el cual se relaciona a continuación:

Tabla No.1 Código UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Nombre
44121619	Equipos de oficina – Accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio	Tajalapices manuales
53121701	Ropa – maletas y productos de aseo personal	Maletas – bolsos de mano – mochilas y estuches	Carteras	Maletines
44121702	Equipos de oficina – Accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Sets de esferos o lapices
44121706	Equipos de oficina – Accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Lápices de madera

44121707	Equipos de oficina – Accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Lápices de colores
14111514	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Blocs o cuadernos de papel
11111606	Material mineral- textil y vegetal y animales comestible	Tierra piedra	piedra	pizarra

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($504.958.545), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, distribuido asì:

RESUPUESTO OFICIAL

Proyecto de inversión	BP	Código programa presupuestario	Actividad	Valor item	Número de CDP	Valor CDP
Fortalecimiento de estrategias de educación inclusiva para población víctima, migrante y con vulnerabilidad socioeconómica matriculada en las instituciones	26005333	BP-26005333/1/01/01/02	Dotar paquetes escolares a estudiantes víctimas del conflicto armado matriculados en las IEO	$ 306.324.000		

educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali		BP-26005333/1/01/01/03	Dotar de paquetes escolares a estudiantes migrantes y vulnerables socioeconómicamente matriculados en las IEO	$ 21.349.530	3600012251	$ 327.673.530
Fortalecimiento de las estrategias educativas para los grupos étnicos en Santiago de Cali	26005789	BP-26005789/2/01/01/11	Dotar de paquetes escolares a estudiantes de grupos étnicos vinculados a las Instituciones Educativas Oficiales	$ 177.285.015	3600012324	$ 177.285.015

NOTA: EL OFERENTE NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA CADA FICHA

El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. No obstante, se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor precio, derivado de la subasta con los proponentes habilitados.

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, detallando el valor unitario por artículo.

Dicho valor no podrá superar el valor del presupuesto oficial**,** so pena de rechazo de la oferta.

Dicho valor incluye todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato que va a suscribirse.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 3600012251

Fecha de Expedición: 16/01/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $327.673.530
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61020010007/BP260053331010102
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61020010007/BP260053331010103

Número: 3600012324
Fecha de Expedición: 16202/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $177.285.015
Compromiso que respalda:
4143/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61020010007/BP260057892010111

2.4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es de 60 días, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Santiago de Cali. La distribución de los paquetes en las diferentes instituciones se realizarà una vez sea adjudicado en contrato, lo cual se comunicarà de manera detallada al operador, en consecuencia la entrega se realizarà en las siguientes instituciones educativas:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ESCOLARES PARA POBLACIÓN VULNERABLE BP 26005333

CONSECUTIVO	COMUNA	INSTITUCIÓN	DIRECCION
1	1	INSTITUCION EDUCATIVA ISAIAS GAMBOA	IND KILOMETRO 2 VIA AGUACATAL
2	1	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES	AV 4 A OESTE 23 108
3	1	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO	AV 5 A OESTE 47 A 04 BR IND
4	2	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	IND CL -61-AN # 2GN-62
5	3	INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA	IND CL 7 # 14 A - 106
6	3	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FARALLONES CALI	IND KR 22 2 65 OESTE
7	4	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA	IND KR 7 NORTE 45 A 08
8	4	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ISAACS	KR 5 NORTE 61 126
9	4	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	IND CL 41 3N - 11
10	4	INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED	CL 47 4 E 30
11	4	INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL	KR 3 43 49 BR IND
12	4	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS	IND CL 34 NO 3N 15
13	4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	IND KR 5 NORTE 33 01

14	5	INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	IND CL 62B N 1A-9-250
15	5	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	IND KR 1 D BIS 49 98
16	6	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA	IND CRA 1A- 10 #71- 00
17	7	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	IND KR 7 S BIS CL 72 Y 73
18	7	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO	IND CALLE 63 CR 7 L BIS # 63-10
19	7	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	IND KR 9 A # 78 14
20	7	INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	IND CL 72 #11 C -27
21	7	INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	IND CL 76 KR 7 S 00 ESQUINA
22	8	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	IND KR #14 58-00
23	8	INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO GARCIA	CL 32 17 41
24	8	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	IND KR 11 A 28 25
25	8	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA	IND KR 12 57 13
26	8	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE	CL 34 17 B 41
27	8	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LAS AMERICAS	IND KR 12 # 38-58

28	8	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA	KR 12 E 48 36
29	9	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	IND CL 15 A 22 A 37
30	9	INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA	IND KR 11 D 22A - 30
31	9	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	IND KR 16 12 00
32	10	INSTTICIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUIN LLOREDA	KR 40 18 85
33	10	INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	IND KR 35 15 33.
34	10	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	IND KR 33 A 12 60
35	10	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON	IND CL 11# 46 40
36	10	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	IND CL 14 48 A 32
37	10	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CARBONELL	CL 13 32 88
38	11	INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	KR 37 26 C 51
39	11	INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA	IND KR 33 A 25 25
40	11	INSTITUTCION EDUCATIVA CIUDAD MODELO	IND KR 40 B CL 31 C -00
41	11	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CL 27 31 A 60

42	11	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI	IND CL 30 25 00
43	11	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR	CL 30 A 41 E 99
44	11	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DIEZ DE MAYO	KR 25 A 26 A 13
45	12	INSTITUCION EDUCATIVA EVA RIASCOS PLATA	IND TRANVERSAL 25 NO 31B 69
46	12	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	CL 46 28 F 31
47	12	INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CAICEDO Y TELLEZ	KR 24 C 57 25
48	12	INSTITUCION EDUCATIVA MARICE SINISTERRA	CL 39 25 A 43
49	12	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	KR 26 P 50 39
50	13	INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	CL 71 26 E 25
51	13	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE	IND KR 31 41 00
52	13	INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA	IND KR 26 I NO 72H2 - 25
53	13	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS VILLAFANE FRANCO	IND CL 72 P TRANSVERSAL72 S ESQUINA
54	13	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	IND CL 72 X 28B - 35
55	13	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	IND KR 28E2 72 S 02

56	14	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	KR 27 D 96 06
57	14	INSTITUCION EDUCATIVA LA ANUNCIACION	KR 26 A 74 00
58	14	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	IND DG 26I3 T 80 A 18
59	14	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR	IND CL 76 28 20
60	15	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA	IND CL 50 49 C 100
61	15	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	IND KR 29 B 54 00
62	15	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	IND CL 55 A 30 B 50
63	16	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	IND CL 44 KR 43 ESQUINA
64	16	INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON	IND CR 47 A NO 44 62
65	16	INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA	IND KR 41 H 39 73
66	16	INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO	IND CL 38 A 47 A 45
67	16	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	IND KR 43 B 40 11
68	17	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17	KR 53 18 A 25
69	18	INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA	IND CL 4 92 04

70	18	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL	IND CL 2 C 83 30
71	18	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	CL 1 A 78 23
72	18	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA	IND KR 94 A OESTE 1A 1 46
73	19	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL	IND KR 37 A 8 38
74	19	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	KR 62 2 28
75	20	INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	IND KR 52 NO. 2 51
76	20	INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO	KR 50 1 85
77	20	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO	KR 56 7 OESTE 190
78	21	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ	IND KR 23 NO 120 G 16
79	51	INSTITUCION EDUCATIVA NAVARRO	IND CABECERA CORREGIMIENTO NAVARRO.
80	52	INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	IND CRA. 143 - CALLEJ CASCAJAL 2-10
81	52	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	KM 4 VIA - JAMUNDI CALLEJON PIO XII
82	53	INSTITUCION EDUCATIVA PANCE	IND KILOMETRO 1 VIA LA VORAGINE
83	54	INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA	IND K.3 CORREGIMIENTO LA BUITRERA

84	55	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO	VEREDA LA FONDA
85	56	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	CORREGIMIENTO LOS ANDES VEREDA EL CABUYAL SECTOR VENTIADEROS
86	57	INSTITUCION EDUCATIVA PICHINDE	IND CORREGIMIENTO PICHINDE
87	58	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONERA	CORREGIMIENTO LA LEONERA
88	59	INSTITUCION EDUCATIVA FELIDIA	CORREGIMIENTO FELIDIA
89	60	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	KM. 14 VIA AL MAR EL SALADITO
90	62	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	IND CORREGIMIENTO LA PAZ
91	64	INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO	IND AV 43 OESTE # 5A-49
92	65	INSTITUCION EDUCATIVA GOLONDRINAS	CORREGIMIENTO GOLONDRINAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ESCOLARES PARA POBLACIÓN DE ORIGEN ÉTNICO AFRODESCENDIENTE BP 26005789

ITEM	COMUNA	INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION
1	7	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	IND KR 7 S BIS CL 72 Y 73
2	7	MANUEL MARIA MALLARINO	IND CALLE 63 CR 7 L BIS # 63-10

3	7	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	IND KR 9 A # 78 14
4	7	SIETE DE AGOSTO	IND CL 72 #11 C -27
5	7	VICENTE BORRERO COSTA	IND CL 76 KR 7 S 00 ESQUINA
6	13	BARTOLOME LOBO GUERRERO	CL 71 26 E 25
7	13	EL DIAMANTE	IND KR 31 41 00
8	13	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	IND KR 26 I NO 72H2 - 25
9	13	JESUS VILLAFAÑE FRANCO	IND CL 72 P TRANSVERSAL72 S ESQUINA
10	13	SANTA ROSA	IND CL 72 X 28B - 35
11	13	LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	IND KR 28E2 72 S 02
12	14	GABRIELA MISTRAL	KR 27 D 96 06
13	14	LA ANUNCIACION	KR 26 A 74 00
14	14	MONSEÑOR RAMON ARCILA	IND DG 26I3 T 80 A 18
15	14	NUEVO LATIR	IND CL 76 28 20
16	15	CIUDAD CORDOBA	IND CL 50 49 C 100
17	15	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	IND KR 29 B 54 00

18	15	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	IND CL 55 A 30 B 50
19	16	CRISTOBAL COLON	IND CR 47 A NO 44 62
20	16	LIBARDO MADRID VALDERRAMA	IND KR 41 H 39 73
21	16	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	IND CL 38 A 47 A 45
22	21	CIUDADELA DESEPAZ	IND KR 23 NO 120 G 16
23	52	HORMIGUERO	IND CRA. 143 - CALLEJ CASCAJAL 2-10

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ESCOLARES PARA POBLACIÓN DE ORIGEN ÉTNICO INDÍGENA BP 26005789

ITEM	COMUNA	NOMBRE INSTITUCION	DIRECCION
1	1	INSTITUCION EDUCATIVA ISAIAS GAMBOA	IND KILOMETRO 2 VIA AGUACATAL
2	1	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES	AV 4 A OESTE 23 108
3	2	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	IND CL -61-AN # 2GN-62
4	3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA	IND CL 7 # 14 A - 106
5	3	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	IND KR 22 2 65 OESTE
6	4	INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS	KR 5 NORTE 61 126
7	4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	IND KR 5 NORTE 33 01

8	5	INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	IND CL 62B N 1A-9-250
9	6	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA	IND CRA 1A- 10 #71- 00
10	7	INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	IND CL 76 KR 7 S 00 ESQUINA
11	9	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	IND KR 16 12 00
12	10	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	IND CL 14 48 A 32
13	11	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CL 27 31 A 60
14	14	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR	IND CL 76 28 20
15	15	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	IND KR 29 B 54 00
16	15	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	IND CL 55 A 30 B 50
17	16	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	IND KR 43 B 40 11
18	18	INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA	IND CL 4 92 04
19	18	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL	IND CL 2 C 83 30
20	18	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	CL 1 A 78 23
21	18	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA	IND KR 94 A OESTE 1A 1 46
22	19	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	KR 62 2 28

23	20	INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	IND KR 52 NO. 2 51
24	20	INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO	KR 50 1 85
25	20	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO	KR 56 7 OESTE 190
26	54	INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA	IND K.3 CORREGIMIENTO LA BUITRERA
27	55	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO	VEREDA LA FONDA
28	63	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	IND CORREGIMIENTO LA PAZ
29	64	INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO	IND AV 43 OESTE # 5A-49

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran en el Anexo No. 8 que hace parte integral del proceso de contratación, el cual se adjunta como anexo al presente Proyecto del Pliego de Condiciones.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, indica que cada bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización a ser adquirido mediante subasta inversa, tendrá una ficha técnica que incluirá sus características y especificaciones técnicas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Distrital, presenta la respectiva ficha técnica como anexo adicional, la cual se publica en la página oficial de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) como parte integral del presente documento.

Los proponentes deberán ofertar en su totalidad lo especificado en la ficha técnica, además deberán cumplir con las especificaciones técnicas para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

2.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores a partir de los cuales son aplicables los acuerdos comerciales

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP**
	Perú	Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad
	Guatemala	
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

3.2. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Educación Distrital pública en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los avisos de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones y definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros.

3.3. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, COMPLEMENTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

3.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.6. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Distrital, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

3.7. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del

Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas, respuestas, adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones. Así mismo, con la presentación de la propuesta se

entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II.

3.8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

3.9. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

3.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.11. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA.

1. La oferta debe contener dos partes, la primera contiene los requisitos habilitantes y técnicos y segunda la oferta económica.

2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

4. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5. Al terminar la presentación de cada lance, se informará el valor del lance más bajo.

6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, el distrito aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015, el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020

3.12. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015.

3.13. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

3.14. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (cursiva y subraya fuera de texto).

La Secretaría de Educación Distrital de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, **durante tres (3) días hábiles**, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Santiago de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.16. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle celeridad al proceso de evaluación.

4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente subasta inversa electrónica.

4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría de Educación Distrital lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de

condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presentación de ofertas. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta.

4.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los servicios requeridos por el Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos

otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.[1]

4.6. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de

[1] Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia

agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

4.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

4.9. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Distrital, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Distrital, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.10. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

4.11. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS

Las propuestas que reciba el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

5. FACTORES HABILITANTES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo verificación de precio.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas.

5.1. PRIMERA FASE - VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1 y parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la Subasta inversa electrónica.

Bajo tal consideración El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la

capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	Factores de Evaluación	Calificación
Requisitos Habilitantes	Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
	Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
	Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
	Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

LOS PROPONENTES DEBERÁN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A SU PROPUESTA:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalaran los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

El anexo No. 1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad entre ellas la Declaración sobre Inhabilidades o Incompatibilidades; el proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberán declarar bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

- AUTORIZACIONES.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, firmar el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente para el cumplimiento del mismo.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Las personas jurídicas y las naturales que se encuentren inscritos, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal en caso de tenerlo. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad, las facultades del representante legal y su objeto social no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y/o copia de la cédula de ciudadanía en caso de que uno de los miembros del oferente plural sea persona natural.

- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite estipulada para presentar propuestas.

En este mismo sentido el decreto 1082 de 2015 contempla en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1.: “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA 1: En todo caso, el proponente deberá presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

NOTA 2: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes. La actividad económica deberá tener relación con el objeto y/o actividades a contratar.

- COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces; si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; igualmente deberá presentar este documento en caso de que el oferente sea persona natural.

- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el representante legal es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida

deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el Anexo 3 y 4.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Educación Distrital.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley,

casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de cada uno.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y dos (2) años más.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

o. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

p. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario, la entidad solicitará al proponente la aclaración en este sentido.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, con NIT. 890.399.011-3, una garantía individual que ampare la seriedad de su propuesta. Se establece que el valor mínimo será del 10% del valor del presupuesto oficial; según los términos y condiciones estipulados en este pliego de condiciones, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, contrato de seguro contenido en una póliza contemplada en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaría.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, la Secretaría de Educación Distrital devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo requieran, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado. La Secretaria de Educación Distrital hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía junto con la propuesta será objeto de rechazo de la misma de conformidad con lo señalado en la ley 1882 de 2018.

- CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. Anexo 6.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional de quien suscribe dicha certificación.

Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como INHABILITADA JURÍDICAMENTE.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona jurídica, o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de

la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona jurídica o los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría de Educación de Santiago de Cali, consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 7 Certificado de Participación Independiente del Proponente.

- COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo 9 Carta de Compromiso Anticorrupción.

- RECIPROCIDAD.

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes o servicios nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes o servicios y República de Colombia, conforme con el cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen de los bienes o servicios ofrecidos y que se deberá presentar junto con la propuesta.

- CERTIFICADO DE NO INCURSO EN EL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (Ley 1801 de 2016, artículo 183 numeral 4)

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Lo anterior, sin perjuicio que La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN consulte que el Proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

- APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Educación Distrital en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El representante legal del proponente deberá presentar el certificado suscrito por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), donde conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 02 de julio del 2021, en concordancia con el Decreto 1310 del 26 de julio de 2022.

5.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir con unos requisitos generales y específicos, lo cuales se tendrán que consignar en el formato de experiencia anexo 5 “Experiencia del Proponente” que son de carácter HABILITANTE.

a) Experiencia general del proponente:

Se requiere una persona natural o jurídica o plural, cuya actividad comercial u objeto social se oriente a la comercializacion compra y venta de elementos y/o paquetes escolares

Para la persona jurídica su objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal y en la persona natural en el RUT.

b) Experiencia específica del proponente

El proponente deberá acreditar la EXPERIENCIA a través de la información consignada en el anexo 5 “Experiencia del Proponente”, relacionando mínimo un contrato de venta de útiles escolares y/o paquetes escolares, ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la propuesta, inscrito en el RUP y en firme a la fecha de presentación de la misma, expresando su valor en SMMLV y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, los cuales deberán ser identificados como mínimo en uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios

Tabla No. 2 Códigos UNSPSC requeridos.

Código	Segmento	Familia	Clase	Nombre
44121619	Equipos de oficina – Accesorios y suministros	Suministros de oficina	Suministros de escritorio	Tajalapices manuales

53121701	Ropa – maletas y productos de aseo personal	Maletas – bolsos de mano – mochilas y estuches	Carteras	Maletines
44121702	Equipos de oficina – Accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Sets de esferos o lapices
44121706	Equipos de oficina – Accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Lápices de madera
44121707	Equipos de oficina – Accesorios y suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura	Lápices de colores
14111514	Materiales y productos de papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir	Blocs o cuadernos de papel
11111606	Material mineral- textil y vegetal y animales comestible	Tierra piedra	piedra	pizarra

Deberán adjuntar copia de las certificaciones o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación, firmadas por el representante legal de la empresa o entidad contratante, con el objeto de verificar la información que no se encuentra en el RUP, como objeto, fecha de inicio, fecha de terminación etc.

El anexo deberá ser presentado por el proponente singular como por el proponente plural (consorcio o unión temporal) y no por cada integrante de estos.

La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente presente contratos en los cuales participó en consorcio, unión temporal, se le acreditará la que corresponda a su porcentaje de participación.

Se verificará que la documentación presentada por el proponente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación

Distrital, se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta la adjudicación y el de solicitar los soportes que estime convenientes.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten su ejecución en las condiciones definidas en el presente pliego, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa única, expedida por Colombia Compra Eficiente que está disponible en el Link: https://www.colombiacompragovco/sites/ccepublic/files/cce circulares/ccecircular u nica.pdf Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en el decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, la entidad no determina un número máximo de certificaciones para acreditar experiencia, por lo que este tipo de empresas podrán aportar las certificaciones sin límite para acreditar el cumplimiento de este literal.

5.1.3 CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA (Cumple / No Cumple)

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de cierre del proceso o entrega de propuestas, expedido con una antelación no superior a treinta (30) dias calendario a la fecha de cierre.

NOTA: El oferente deberá presentar con la radicación de los documentos, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de la FTN y demás documentos del proceso. (En caso que ya haya renovado su registro para la vigencia 2026 se validará lo correspondiente con dicho consolidado. Caso contrario, y atendiendo al plazo de renovación que trae la norma, se validará el cumplimiento del requisito con la información contenida en el RUP que haya sido debidamente renovado y actualizado acorde a los plazos y términos aplicables para la vigencia 2025).

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. Índice de Liquidez: activo corriente /pasivo corriente.

b. Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.

c. Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Tabla N° 3 Indicadores de Capacidad Financiera requeridos.

INDICADOR	VALOR
Liquidez o Razón Corriente	Mayor o igual (≥) a 1,46
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 55%
Razón de Cobertura Intereses	Mayor o igual (≥) a 1,46

a. **Liquidez o Razón Corriente: (activo corriente / pasivo corriente):** Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

   La liquidez, es la capacidad que tiene una empresa para conseguir dinero efectivo en el menor tiempo posible, es decir, el poder que tiene para obtenerlo a través de sus activos corrientes para cubrir o respaldar las obligaciones de corto plazo.

Entre mayor sea este indicador, mayor solvencia y capacidad de pago tendrá la empresa, lo cual demuestra a la Entidad la solidez de la base financiera o musculo financiero de una empresa para asumir oportunamente el pago de sus deudas.

Los interesados deberán demostrar una liquidez **igual o mayor a** 1,46

b. **Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total):** Esta Razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

   Los interesados deberán demostrar un endeudamiento **igual o menor al** 55%

c. **Razón de Cobertura Intereses**; (**Utilidad Operacional) / Casto Intereses)** Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

   Los interesados deberán demostrar una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a** 1,46

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha

de presentación de la propuesta y contener la información organizacional con corte, al 31 de diciembre de 2025.

La capacidad organizacional de los interesados se mide con base en dos indicadores como la Rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio que resultan de comparar la utilidad operacional contra el activo y el patrimonio respectivamente. Estos permiten conocer la Capacidad para generar rentabilidad para los accionistas por el uso de cada uno de estos últimos.

a. **Rentabilidad del patrimonio**: **(Utilidad operacional / patrimonio):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

   Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del patrimonio **igual o mayor al 11%**

b. **Rentabilidad del activo: (Utilidad operacional / activo total)**. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. En cierta forma es una medida de lo eficiente que es la empresa, y nos da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas de un mismo sector.

Los interesados deberán demostrar una rentabilidad del activo **igual o mayor al 4%**

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores.

Tabla N° 4 Indicadores requeridos de Capacidad Organizacional.

Rentabilidad del patrimonio	= ó > 11%
Rentabilidad del activo	= ó > 4%

5.1.6. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La Rentabilidad del Patrimonio para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes.

$$ROE = \frac{[(UO\ E1)] + [(UO\ E2)] + \ldots[(UO\ En)]}{[(P\ E1)] + [(P\ E2)] + \ldots[(P\ En)]} \geq 0{,}0\%$$

Donde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma del Patrimonio de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$ROE = \frac{[(UO\ E1)\%P] + [(UO\ E2)\%P] + \ldots[(UO\ En)\%P]}{[(P\ E1)\%P] + [(P\ E2)\%P] + \ldots[(P\ En)\%P]} \geq 0{,}0\%$$

Donde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

%P: Porcentaje de Participación.

La Rentabilidad del Activo para Consorcios resultará de dividir la suma de utilidad operacional por la suma del Activo total de cada uno de los integrantes.

$$ROA = \frac{[(UO\ E1)] + [(UO\ E2)] + \ldots [(UO\ En)]}{[(AT\ E1)] + [(AT\ E2)] + \ldots [(AT\ En)]} \geq 0{,}0\%$$

UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2

Para Uniones Temporales, se obtendrá de dividir la suma de la utilidad operacional de cada uno de los miembros de la unión temporal afectado por el porcentaje de participación por la suma de los Activos Totales de cada uno de los integrantes afectado por el porcentaje de participación; Se aplicará la fórmula siguiente:

$$ROA = \frac{[(UO\ E1)\ \%P] + [(UO\ E2)\ \%P] + \ldots [(UO\ En)\%P]}{[(AT\ E1)\ \%P] + [(AT\ E2)\ \%P] + \ldots [(AT\ En)\%P]} \geq 0{,}0\%$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
AT: Activo Total
E1: Empresa 1
E2: Empresa 2
%P: Porcentaje de Participación.

Nota 1: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Es preciso anotar que los índices financieros y la capacidad organizacional son el resultado del análisis del sector elaborado por la Entidad que se anexa y que hace parte integral del presente documento.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pre pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

5.2 VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA (Cumple / No Cumple)

El oferente deberá presentar adjunto a su oferta, una muestra documental del elemento respectivo acompañada de su registro fotográfico en donde se pueda evidenciar que cumple con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el consolidado de la descripción técnica que requiere la Secretaría de Educación Distrital.

Los anexos técnicos deben ser presentados sin tachaduras ni enmendaduras, completamente diligenciados, con las especificaciones propuestas; el cual debe ser firmado por el representante legal del oferente o por la persona que se encuentre legalmente facultada para estos fines, diligenciando el Anexo 2 y el Anexo 8.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS, Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD COMPRADORA.

El oferente deberá presentar adjunto a su oferta, una muestra documental del elemento respectivo acompañada de su registro fotográfico en donde se pueda evidenciar que cumple con las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el consolidado de la descripción técnica que requiere la Secretaría de Educación Distrital.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el pliego de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.2.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

6. SEGUNDA FASE – SUBASTA INVERSA VIRTUAL.

Para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Guía para el uso del SECOP II como Proveedor:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf

6.1. Margen mínimo de mejora entre lances.

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del 1%, del último lance válido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance válido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance valido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido, por lo tanto, cada que se presente un último lance válido, la entidad lo informará a través del CHAT del módulo de la Subasta Electrónica.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto a expedido Colombia Compra.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/07_20180803_ms_guia_subastaelectronica_proveedor_v3.pdf,

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180803_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_v4.pdf

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio. Deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado (aportar poder debidamente autenticado) de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego y su complemento, con todos sus formatos y anexos.

La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica), con los proponentes habilitados bajo las siguientes reglas:

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado dentro del proceso de selección.

1. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

2. a) La Audiencia de Subasta se realizará el día y hora estipulada en el cronograma del proceso y (b) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa no podrá ser menor al (1%*)* del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio, respecto del último lance válido informado por la entidad, mediante la sección del CHAT del Módulo de la SUBASTA ELECTRÓNICA.

3. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

4. Una vez se determine que el lance es válido, la entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora.

5. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma, toda vez que por dicha sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.

6. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Distrito debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, el distrito aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015, el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020 y modificado por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, así:

7.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

7.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del

presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

7.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

7.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

7.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

7.10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

7.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

7.13. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas, de la siguiente manera:

“Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empate. Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo".

Nota 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

7.1. NEGOCIACION:

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

7.2. EQUIPO ASESOR EVALUADOR:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Educación Distrital designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

7.3. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso.

Dentro del mismo período la Secretaría de Educación Distrital podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

7.4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría de Educación Distrital proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

7.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

7.6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

7.7. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Distrital, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

7.8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente subasta inversa electrónica o participe como persona natural.

2. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Distrito y no se aclare dentro del término otorgado.

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.

8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

9. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de

condiciones y su complemento.

10. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

11. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

12. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

14. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

16. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

17. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

18. Cuando el oferente no manifieste su interés en participar en el proceso

19. Cuando no presente la oferta económica.

7.9. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del SECOP II dirigido a la SecretarÍa de Educación Distrital, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

7.11. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos el lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Santiago de Cali. La distribución de los paquetes en las diferentes instituciones se realizarà una vez sea adjudicado el contrato, lo cual se comunicarà de manera detallada al operador, en consecuencia la entrega se realizarà en las siguientes instituciones educativas:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ESCOLARES PARA POBLACIÓN VULNERABLE BP 26005333

CONSECUTIVO	COMUNA	INSTITUCIÓN	DIRECCION
1	1	INSTITUCION EDUCATIVA ISAIAS GAMBOA	IND KILOMETRO 2 VIA AGUACATAL
2	1	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES	AV 4 A OESTE 23 108
3	1	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FERNANDO CAICEDO	AV 5 A OESTE 47 A 04 BR IND

4	2	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	IND CL -61-AN # 2GN-62
5	3	INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA	IND CL 7 # 14 A - 106
6	3	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FARALLONES CALI	IND KR 22 2 65 OESTE
7	4	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA	IND KR 7 NORTE 45 A 08
8	4	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ISAACS	KR 5 NORTE 61 126
9	4	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	IND CL 41 3N - 11
10	4	INSTITUCION EDUCATIVA LA MERCED	CL 47 4 E 30
11	4	INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ISRAEL	KR 3 43 49 BR IND
12	4	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS	IND CL 34 NO 3N 15
13	4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	IND KR 5 NORTE 33 01
14	5	INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	IND CL 62B N 1A-9-250
15	5	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ	IND KR 1 D BIS 49 98
16	6	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA	IND CRA 1A- 10 #71- 00
17	7	INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	IND KR 7 S BIS CL 72 Y 73

18	7	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO	IND CALLE 63 CR 7 L BIS # 63-10
19	7	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	IND KR 9 A # 78 14
20	7	INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO	IND CL 72 #11 C -27
21	7	INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	IND CL 76 KR 7 S 00 ESQUINA
22	8	INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	IND KR #14 58-00
23	8	INSTITUCION EDUCATIVA EVARISTO GARCIA	CL 32 17 41
24	8	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO	IND KR 11 A 28 25
25	8	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA	IND KR 12 57 13
26	8	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE	CL 34 17 B 41
27	8	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL LAS AMERICAS	IND KR 12 # 38-58
28	8	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA	KR 12 E 48 36
29	9	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	IND CL 15 A 22 A 37
30	9	INSTITUCION EDUCATIVA REPUBLICA DE ARGENTINA	IND KR 11 D 22A - 30
31	9	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	IND KR 16 12 00

32	10	INSTTICIÓN EDUCATIVA CARLOS HOLGUIN LLOREDA	KR 40 18 85
33	10	INSTITUCION EDUCATIVA JOAQUIN DE CAYZEDO Y CUERO	IND KR 35 15 33.
34	10	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE CALI	IND KR 33 A 12 60
35	10	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL NAVIA VARON	IND CL 11# 46 40
36	10	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	IND CL 14 48 A 32
37	10	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CARBONELL	CL 13 32 88
38	11	INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO	KR 37 26 C 51
39	11	INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA	IND KR 33 A 25 25
40	11	INSTITUTCION EDUCATIVA CIUDAD MODELO	IND KR 40 B CL 31 C -00
41	11	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CL 27 31 A 60
42	11	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDAD DE CALI	IND CL 30 25 00
43	11	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL VILLA DEL SUR	CL 30 A 41 E 99
44	11	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DIEZ DE MAYO	KR 25 A 26 A 13
45	12	INSTITUCION EDUCATIVA EVA RIASCOS PLATA	IND TRANVERSAL 25 NO 31B 69

46	12	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	CL 46 28 F 31
47	12	INSTITUCION EDUCATIVA JULIO CAICEDO Y TELLEZ	KR 24 C 57 25
48	12	INSTITUCION EDUCATIVA MARICE SINISTERRA	CL 39 25 A 43
49	12	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	KR 26 P 50 39
50	13	INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO	CL 71 26 E 25
51	13	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIAMANTE	IND KR 31 41 00
52	13	INSTITUCION EDUCATIVA HUMBERTO JORDAN MAZUERA	IND KR 26 I NO 72H2 - 25
53	13	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS VILLAFANE FRANCO	IND CL 72 P TRANSVERSAL72 S ESQUINA
54	13	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	IND CL 72 X 28B - 35
55	13	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	IND KR 28E2 72 S 02
56	14	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL	KR 27 D 96 06
57	14	INSTITUCION EDUCATIVA LA ANUNCIACION	KR 26 A 74 00
58	14	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR RAMON ARCILA	IND DG 26I3 T 80 A 18
59	14	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR	IND CL 76 28 20

60	15	INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA	IND CL 50 49 C 100
61	15	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	IND KR 29 B 54 00
62	15	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	IND CL 55 A 30 B 50
63	16	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO	IND CL 44 KR 43 ESQUINA
64	16	INSTITUCION EDUCATIVA CRISTOBAL COLON	IND CR 47 A NO 44 62
65	16	INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO MADRID VALDERRAMAMA	IND KR 41 H 39 73
66	16	INSTITUCION EDUCATIVA RODRIGO LLOREDA CAICEDO	IND CL 38 A 47 A 45
67	16	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	IND KR 43 B 40 11
68	17	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17	KR 53 18 A 25
69	18	INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA	IND CL 4 92 04
70	18	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL	IND CL 2 C 83 30
71	18	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	CL 1 A 78 23
72	18	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA	IND KR 94 A OESTE 1A 1 46
73	19	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEPARTAMENTAL	IND KR 37 A 8 38

74	19	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	KR 62 2 28
75	20	INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	IND KR 52 NO. 2 51
76	20	INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO	KR 50 1 85
77	20	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO	KR 56 7 OESTE 190
78	21	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CIUDADELA DESEPAZ	IND KR 23 NO 120 G 16
79	51	INSTITUCION EDUCATIVA NAVARRO	IND CABECERA CORREGIMIENTO NAVARRO.
80	52	INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	IND CRA. 143 - CALLEJ CASCAJAL 2-10
81	52	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLET	KM 4 VIA - JAMUNDI CALLEJON PIO XII
82	53	INSTITUCION EDUCATIVA PANCE	IND KILOMETRO 1 VIA LA VORAGINE
83	54	INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA	IND K.3 CORREGIMIENTO LA BUITRERA
84	55	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO	VEREDA LA FONDA
85	56	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES	CORREGIMIENTO LOS ANDES VEREDA EL CABUYAL SECTOR VENTIADEROS
86	57	INSTITUCION EDUCATIVA PICHINDE	IND CORREGIMIENTO PICHINDE
87	58	INSTITUCION EDUCATIVA LA LEONERA	CORREGIMIENTO LA LEONERA

88	59	INSTITUCION EDUCATIVA FELIDIA	CORREGIMIENTO FELIDIA
89	60	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA	KM. 14 VIA AL MAR EL SALADITO
90	62	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	IND CORREGIMIENTO LA PAZ
91	64	INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO	IND AV 43 OESTE # 5A-49
92	65	INSTITUCION EDUCATIVA GOLONDRINAS	CORREGIMIENTO GOLONDRINAS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ESCOLARES PARA POBLACIÓN DE ORIGEN ÉTNICO AFRODESCENDIENTE BP 26005789

ITEM	COMUNA	INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION
1	7	ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	IND KR 7 S BIS CL 72 Y 73
2	7	MANUEL MARIA MALLARINO	IND CALLE 63 CR 7 L BIS # 63-10
3	7	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	IND KR 9 A # 78 14
4	7	SIETE DE AGOSTO	IND CL 72 #11 C -27
5	7	VICENTE BORRERO COSTA	IND CL 76 KR 7 S 00 ESQUINA
6	13	BARTOLOME LOBO GUERRERO	CL 71 26 E 25

7	13	EL DIAMANTE	IND KR 31 41 00
8	13	HUMBERTO JORDAN MAZUERA	IND KR 26 I NO 72H2 - 25
9	13	JESUS VILLAFAÑE FRANCO	IND CL 72 P TRANSVERSAL72 S ESQUINA
10	13	SANTA ROSA	IND CL 72 X 28B - 35
11	13	LUZ HAYDEE GUERRERO MOLINA	IND KR 28E2 72 S 02
12	14	GABRIELA MISTRAL	KR 27 D 96 06
13	14	LA ANUNCIACION	KR 26 A 74 00
14	14	MONSEÑOR RAMON ARCILA	IND DG 26I3 T 80 A 18
15	14	NUEVO LATIR	IND CL 76 28 20
16	15	CIUDAD CORDOBA	IND CL 50 49 C 100
17	15	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	IND KR 29 B 54 00
18	15	CARLOS HOLGUIN MALLARINO	IND CL 55 A 30 B 50
19	16	CRISTOBAL COLON	IND CR 47 A NO 44 62
20	16	LIBARDO MADRID VALDERRAMA	IND KR 41 H 39 73
21	16	RODRIGO LLOREDA CAICEDO	IND CL 38 A 47 A 45

22	21	CIUDADELA DESEPAZ	IND KR 23 NO 120 G 16
23	52	HORMIGUERO	IND CRA. 143 - CALLEJ CASCAJAL 2-10

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ESCOLARES PARA POBLACIÓN DE ORIGEN ÉTNICO INDÍGENA BP 26005789

ITEM	COMUNA	NOMBRE INSTITUCION	DIRECCION
1	1	INSTITUCION EDUCATIVA ISAIAS GAMBOA	IND KILOMETRO 2 VIA AGUACATAL
2	1	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES	AV 4 A OESTE 23 108
3	2	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA	IND CL -61-AN # 2GN-62
4	3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA LIBRADA	IND CL 7 # 14 A - 106
5	3	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	IND KR 22 2 65 OESTE
6	4	INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS	KR 5 NORTE 61 126
7	4	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	IND KR 5 NORTE 33 01
8	5	INSTITUCION EDUCATIVA CELMIRA BUENO DE OREJUELA	IND CL 62B N 1A-9-250
9	6	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA	IND CRA 1A- 10 #71- 00
10	7	INSTITUCION EDUCATIVA VICENTE BORRERO COSTA	IND CL 76 KR 7 S 00 ESQUINA
11	9	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	IND KR 16 12 00

12	10	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL JOSE MARIA VIVAS BALCAZAR	IND CL 14 48 A 32
13	11	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CL 27 31 A 60
14	14	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO LATIR	IND CL 76 28 20
15	15	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	IND KR 29 B 54 00
16	15	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS HOLGUIN MALLARINO	IND CL 55 A 30 B 50
17	16	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR	IND KR 43 B 40 11
18	18	INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ECHEVERRY PEREA	IND CL 4 92 04
19	18	INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL JOSE MARIA CABAL	IND CL 2 C 83 30
20	18	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	CL 1 A 78 23
21	18	INSTITUCION EDUCATIVA LA ESPERANZA	IND KR 94 A OESTE 1A 1 46
22	19	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	KR 62 2 28
23	20	INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	IND KR 52 NO. 2 51
24	20	INSTITUCION EDUCATIVA JUANA DE CAICEDO Y CUERO	KR 50 1 85
25	20	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL MULTIPROPOSITO	KR 56 7 OESTE 190
26	54	INSTITUCION EDUCATIVA LA BUITRERA	IND K.3 CORREGIMIENTO LA BUITRERA

27	55	INSTITUCION EDUCATIVA VILLACARMELO	VEREDA LA FONDA
28	63	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	IND CORREGIMIENTO LA PAZ
29	64	INSTITUCION EDUCATIVA MONTEBELLO	IND AV 43 OESTE # 5A-49

8.2 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, cancelará el valor del contrato en UN (1) solo pago por el 100% del valor de este a la entrega de la totalidad de los paquetes escolares, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en la cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo entregado con la respectiva facturación.

8.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:
A continuación se enumeran las diferentes obligaciones del contratista:

a. El contratista deberá adquirir los diferentes elementos que componen cada uno de los paquetes escolares y presentar la muestra física de estos para realizar su debida revisión

b. Organizar los paquetes escolares con sus correspondientes elementos y hacer entrega de 6.545 paquetes escolares para estudiantes de Educación Básica y Media y 100 paquetes escolares para estudiantes jóvenes o adultos de CLEI en las 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

c. El contratista organizará las cajas que contienen los paquetes escolares con rótulos de acuerdo al género contenido en ellos, para hacer entrega en cada institución educativa.

d. El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato y con los directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales, los detalles para la recepción de los paquetes escolares por parte de las directivas institucionales en las instalaciones del centro docente. Lo cual incluye, diseñar y entregar a la Secretaría de Educación Distrital una propuesta de cronograma de entregas.

e. Realizar las actas en los formatos institucionales del Distrito de Santiago de Cali, donde conste la entrega de los paquetes escolares a las directivas docentes, la fecha y el número de paquetes específicamente entregados, así mismo, llevar control sobre su organización, firmas de recibido y hacer entregas de las mismas ya diligenciadas a la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

f. Organizar la información acerca de las entregas de paquetes escolares a las directivas de las Instituciones Educativas Oficiales para poder brindar reportes actualizados y claros acerca del proceso.

g. Organizar los paquetes escolares en cajas de cartón de máximo 10 paquetes por cajas con la finalidad de permitir el traslado y buen cuidado de cada uno de los paquetes escolares.

h. Cambiar a solicitud del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, el bien o los bienes entregados cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando se detecten defectos de fabricación.

i. El contratista deberá, una vez recibidos los elementos que fueron devueltos por malas condiciones de calidad, realizar la respectiva reposición en un tiempo que no exceda los cinco (5) días hábiles previa concertación y satisfacción del supervisor del contrato.

j. El contratista deberá contar con canales de atención suficientes, que faciliten la atención de peticiones, quejas y reclamos durante el plazo del contrato y el término de garantía por calidad del producto, entiéndase con esto el contar con correo electrónico, contacto telefónico y whatsapp para la debida atención.

k. El contratista está obligado a respetar el precio final ofertado, así mismo el valor pactado en el contrato, asumiendo a su cargo conceptos como gravámenes especiales (Estampillas), demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la ejecución del contrato.

l. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

m. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, por concepto de entrega de los paquetes escolares, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la carta del revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral cuando por el tipo de persona jurídica lo requiera y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que se requiere con ocasión al trámite administrativo de pago al contratista.

n. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto de indisciplina o delictivo, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás autoridades competentes cuando haya lugar.

o. El contratista debe adoptar las precauciones necesarias para mantener la seguridad del personal vinculado y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, igualmente deberá acreditar la afiliación y pago a la seguridad social de sus trabajadores, así como asumir la responsabilidad en accidentes por riesgo

laboral o de tipo común que generen incapacidades indemnizaciones laborales etc.

p. Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

q. El personal a cargo del contratista no generará relación laboral alguna con la Secretaría de Educación o Institución Educativa Oficial Distritales y cualquier reclamación deberá ser presentada al contratista para ser atendida de fondo. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista.

r. Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

s. El contratista deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías de cumplimiento, calidad y las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la SED, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, invitación pública, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato, garantizando el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados.
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en el contrato.

3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
4. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, evaluación, supervisión y control que adopte EL CONTRATANTE y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen.
5. Presentar al Contratante y/o Supervisor designado por la Secretaría de Educación los informes que este exija como requisito para la cancelación de los pagos derivados del presente contrato (informe técnico, financiero, listados de asistencia, actas, fotos etc.) de manera física y digital.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aún después de terminado el proyecto.
7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en las normas correspondientes.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
9. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto del contrato.
10. Garantizar que todo el personal contratado posea seguridad social y riesgos laborales.
11. Cumplir estrictamente las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario.
12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse con la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del contrato.
13. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
15. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en caso de aplicar.
16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. Esta persona deberá contar con un perfil idóneo referente a las acciones a desarrollar.
17. El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo del contrato.
18. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
19. Las demás inherentes al objeto del contrato

8.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
B. Realizar el recibido a satisfacción de los bienes entregados por el contratista.
C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
D. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
E. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.

F. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
G. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

8.6 MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

8.7 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

8.8 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin autorización previa y escrita del contratante, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos suscritos y resultado del presente proceso de selección.

9. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo de la contratación, anexo técnico y sus documentos integrantes.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación Distrital.

- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del Distrito de Santiago de Cali.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los elementos objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "*(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)*". (Documento Conpes 3714)

El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de subasta inversa electrónica, y se publicarán como documentos anexos.

11. GARANTÍAS

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales y a los daños en que se puedan ver afectados terceros, en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor de la Administración Central Distrital de Santiago de Cali – Secretaria de Educación, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

1. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.6., del decreto 1082 de 2015 por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, El proponente deberá otorgarla con una vigencia de 90 días. Contempla La garantía de seriedad de la oferta que debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

(i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En el mismo artículo prevé en su numeral 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	plazo
Seriedad de la oferta	X			Si	10%	90 días
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de Bienes			X	Si	10%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más

El Contratista se compromete a constituir a favor de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, cualquiera de las garantías estipuladas en la Sección III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

1. Cumplimiento del contrato: De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015).

2. Calidad de Bienes: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Calidad de Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo

4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, la entrega oportuna de los insumos y el control de su cantidad y calidad; así como solicitar se tramite la expedición mensual, o en la oportunidad que corresponda, de la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

1. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo a la normatividad vigente.

2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.

3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.

4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.

5. Verificar la calidad del servicio.

6. Velar y Verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en el pliego de condiciones, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.

7. EXIGIR al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.

9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.

10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.

11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.

12. Efectuar el control de calidad del servicio, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.

13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.

14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaria para la Dirección y Administración de los Recursos, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

Seguimiento administrativo:

- ✔ Suscribir el acta de inicio del contrato de prestación de servicios de transporte especial terrestre objeto del contrato.

- ✔ Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
- ✔ Incorporar y organizar todos los documentos que se suscriban en la ejecución del contrato con el fin de que reposen en el expediente.
- ✔ Coordinar la publicación y trámite de los procesos de contratación (desde el acta de inicio hasta la liquidación del contrato o convenio) en el Sistema Electrónico de Contratación Pública o el mecanismo de publicidad designado para tal fin, con el fin de que el organismo cumpla con los principios de publicidad y transparencia, bajo los lineamientos del órgano rector.
- ✔ Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- ✔ Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que el organismo intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- ✔ Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas en el contrato y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- ✔ Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al ordenador del gasto cuando se presenten incumplimientos; adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- ✔ Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- ✔ Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- ✔ Solicitar por escrito al contratista lo necesario para que la ejecución del contrato o convenio se lleve a cabo sin perjuicios a terceros y a la Administración.
- ✔ Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- ✔ Verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en lo estipulado en la oferta y la normativa vigente.
- ✔ Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- ✔ Elaborar todas las actas que se generen dentro de la ejecución del contrato.

- ✔ Exigir al contratista informes periódicos sobre la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato o convenio, o en cualquier momento si así lo considera conveniente.
- ✔ Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo parcial de los trabajos cuando estén contemplados en el contrato.
- ✔ Elaborar y suscribir junto con el contratista el acta de recibo final que servirá como fundamento del acta de liquidación del contrato.
- ✔ Elaborar, dar visto bueno y gestionar las firmas del acta de liquidación, suscrita entre el ordenador del gasto y el contratista. Así mismo, debe dejar constancia de las reclamaciones presentadas, en todo caso deben cuantificarse debidamente, toda vez que esta acta presta mérito ejecutivo (cuando aplique).
- ✔ Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.

Seguimiento técnico:

- ✔ Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- ✔ Verificar que el contrato cuente con los permisos y/o licencias y demás requisitos necesarios para su ejecución. (cuando aplique).
- ✔ Verificar que todos los bienes, y/o obras y/o servicios suministrados por el contratista, cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en los términos de referencia.
- ✔ Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato o convenio (cuando aplique).
- ✔ Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra pública a ejecutar. (Cuando aplique)
- ✔ Verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. (Cuando aplique)
- ✔ Realizar acompañamiento en las auditorías visibles (cuando aplique).
- ✔ En el caso de bienes importados y de servicios prestados por personal extranjero, verificar que estos cumplan con los requerimientos legales aplicables. (cuando aplique)
- ✔ Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo y de los cronogramas previstos en el contrato o convenio.

- ✔ Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato o convenio y dejar constancia de lo deliberado por escrito como en ayudas de memoria, actas de reunión u otras de similar naturaleza.
- ✔ Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias justificadas, entre otras, de fuerza mayor o caso fortuito y someterla a la aprobación del ordenador del gasto.
- ✔ Elaborar acta de reanudación del contrato o convenio, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto, dejando constancia del tiempo total de suspensión y del vencimiento del mismo.
- ✔ Suscribir las actas de suspensión, reinicio y terminación del contrato o convenio, cuando se presenten las causas que las originen, previa aprobación del ordenador del gasto.
- ✔ Recomendar oportunamente al ordenador del gasto las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El supervisor o interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no realizar dicha modificación.
- ✔ Verificar y exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad, normas técnicas y garantías de bienes, servicios y obras públicas pactadas.
- ✔ Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al ordenador del gasto y al jefe del área, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- ✔ Informar al ordenador del gasto y al jefe del área sobre la ocurrencia de incumplimientos, para que se adopten las medidas correctivas respectivas.
- ✔ Vigilar e informar al ordenador del gasto sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- ✔ Elaborar la documentación y brindar el soporte técnico necesario para hacer efectivas las garantías del contrato.
- ✔ Solicitar al líder de contratación la elaboración de las actas de cesión del contrato o de la cesión de pagos. (cuando aplique).
- ✔ Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato (cuando aplique).

Seguimiento financiero y contable:

- **Actividades presupuestales y financieras:**

✔ Realizar seguimiento a la gestión financiera del contrato o convenio, incluyendo el registro presupuestal de compromiso (RPC) y la planeación de los pagos previstos.
✔ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato, cuenten con autorización y se encuentren justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente.
✔ Expedir la certificación de cumplimiento para procedimiento de pago.
✔ Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.

- **Actividades contables:**

✔ Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivas deducciones y tributos.
✔ Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que estas sean tramitadas.
✔ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes, obras y/o servicios objeto del Contrato.
✔ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal para efectos de pagos y de liquidación del mismo.
✔ Gestionar en contabilidad y orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
✔ Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.
✔ Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.

Seguimiento jurídico:

- ✔ Verificar el cumplimiento de los aspectos legales, con el apoyo del abogado responsable del proceso, en caso de requerirse.
- ✔ Verificar que al inicio y durante la ejecución del contrato, se cuente con las garantías exigidas, en los amparos, valores especificados y vigencias. En caso de modificaciones, el supervisor debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el competente, las garantías deben contar con la revisión y visto bueno del supervisor o interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las garantías.
- ✔ informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o convenio o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista.
- ✔ Verificar con el apoyo del equipo jurídico de cada organismo, el sustento de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- ✔ Entregar al ordenador del gasto, la información relacionada con el cumplimiento del contrato o convenio, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento.
- ✔ Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre posibles causas que motiven el inicio de procesos sancionatorios o de incumplimiento, documentando con evidencias las irregularidades.
- ✔ Acompañar los procedimientos sancionatorios que se adelanten, bien sea en la etapa de ejecución contractual y hasta el cierre del expediente de contratación.
- ✔ Adelantar todas las acciones pertinentes que conduzcan a obtener la indemnización de los daños o perjuicios que sufra la Administración Central Distrital en desarrollo o con ocasión del contrato o convenio celebrado.

13. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato se realizará a través de la plataforma virtual del SECOP II, y tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

14.1. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

14.2. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

14.3. Caducidad

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

14.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Distrital, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

14.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

14.6. Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

14.7. Jurisdicción nacional

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaria de Despacho

Elaboró: Ana Eva Mosquera Moreno- abogada contratista
Revisó: Maria Isabel Duran– Asesora despacho